

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de anticipos reintegrables al personal interino, acogido al compromiso de estabilidad y consolidación a que hace referencia el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, de 26 de febrero de 1996, y al personal laboral fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA núm. 133, de 24 de diciembre), modificada parcialmente por las Ordenes de 1 de octubre de 1993, 20 de noviembre de 2000 y 18 de febrero de 2002 (BOJA núm. 36, de 26 de marzo), esta Consejería reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. La citada Orden de 18 de febrero de 2002, promulgada a raíz del nuevo Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), amplió el derecho a percibir los anticipos reintegrables al personal laboral fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, y al personal interino de Administración General, acogido al compromiso de estabilidad y consolidación a que hace referencia el prorrogado Acuerdo de Condiciones de Trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 1996. Por todo ello, es necesario que se establezca para el personal en cuestión una convocatoria especial de los mencionados anticipos. En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 14 de diciembre de 1992, reguladora de los citados anticipos, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de anticipos reintegrables, ejercicio de 2002, para el personal interino de Administración General acogido al acuerdo de estabilidad mencionado en el párrafo anterior, y para el personal laboral fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, y con las siguientes

B A S E S

Primera. Ambito personal.

1.º Puede participar en la presente convocatoria el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que esté integrado en cada uno de los siguientes colectivos:

a) El personal interino acogido al compromiso de estabilidad y consolidación, a que se refiere el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 1996.

b) El personal laboral fijo al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

2.º En consecuencia, queda excluido de la presente convocatoria el personal interino que no esté acogido al compromiso de estabilidad y consolidación a que se refiere el apar-

tado 1.º.a) de esta base, así como el personal laboral eventual y temporal al servicio de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Segunda. Requisitos, documentación y determinación de beneficiarios.

Los requisitos que tienen que cumplir los solicitantes, la documentación que deben de presentar, así como la determinación de los beneficiarios de los anticipos, son los establecidos en la Orden de 14 de diciembre de 1992, antes aludida.

Tercera. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.º. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los demás registros generales de documentos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Los modelos normalizados de solicitud, certificado de antigüedad en la Administración y certificado de retribuciones líquidas, a que hace referencia el artículo 10 de la referida Orden de 14 de diciembre de 1992, figuran como Anexo 1 y 2 a la presente Resolución. Al mismo tiempo, dicho modelo estará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Servicio de Acción Social de la citada Consejería y a través de la página Web de dicho Servicio: www.junta-andalucia.es/cjap/aas.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) El personal interino a que se refiere la base 1.º.a) de esta Resolución podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral a que se refiere la base 1.º.b) de esta Resolución podrá interponer reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

ANTICIPOS REINTEGRABLES

EJERCICIO:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95)	
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO		
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO		
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO / ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO O FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> INTERINO (acogido al compromiso de estabilidad y consolidación. Acuerdo de condiciones de trabajo de 26/2/96)		GRUPO	ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN (1) Años Meses Días		

2 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>SOLICITA le sea concedido un anticipo reintegrable de <input type="text"/> (2) mensualidades, a devolver <input type="text"/> (3) meses, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA nº 133, de 24 de diciembre), para lo cual aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de antigüedad en la Administración</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de haberes líquidos</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">Firma</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

000093/3



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- (1) Dato referido al 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud.
- (2) Máximo 2 mensualidades.
- (3) Máximo 12 meses para una mensualidad y 24 meses para dos mensualidades.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE

ANTICIPOS REINTEGRABLES

EJERCICIO:

CERTIFICACIONES

1 ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CARGO (1)	CENTRO DIRECTIVO
<p align="center">CERTIFICO que D/ª</p> <p>con D.N.I. núm.</p> <p> <input type="checkbox"/> Laboral fijo / fijo discontinuo <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Interino (acogido al compromiso de estabilidad y consolidación. Acuerdo de condiciones de trabajo de 26/2/96) <input type="checkbox"/> Estatutario del SAS (3) Categoría o tipo de personal (3) </p> <p>del grupo []</p> <p>tiene acreditada una antigüedad a la fecha de 31 de diciembre de (4) de años meses días</p> <p>En a de de</p> <p>Sello Firma</p> <p>Fdo.:</p>		

2 HABERES LIQUIDOS		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CARGO (2)	CENTRO DIRECTIVO
<p align="center">CERTIFICO que D/ª</p> <p>con DNI núm. percibe como haber líquido en el mes de ENERO de la cantidad de EUROS, por los conceptos fijos y de periodicidad mensual, sin que consten retenciones en su nómina por préstamo o anticipo.</p> <p>En a de de</p> <p>Sello Firma</p> <p>Fdo.:</p>		

000092/3



(1) El competente en materia de personal de la Consejería, Organismo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial.
 (2) El competente en materia de retribuciones de la Consejería, Organismo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial.
 (3) Sólo titulares en propiedad. Indíquese el código de la categoría personal (00, 33, 08, etc.)
 (4) Año anterior al del ejercicio para el que se solicita.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se modifica la de 21 de agosto de 2001, para su adaptación a lo dispuesto en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 37, de 30.3.2002).

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 37, de 30 de marzo de 2002, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 4.751, columna de la izquierda, donde dice:

«Artículo 5. Se modifica el apartado 2 del artículo 6.1», debe decir:

«Artículo 5. Se modifica el apartado 2 del artículo 6.»

Página 4.751, columna de la izquierda, donde dice:

«Artículo 6. Se modifica el apartado 4 del artículo 6.1», debe decir:

«Artículo 6. Se modifica el apartado 4 del artículo 6.»

Página 4.752, columna de la izquierda, líneas 21 y 22, donde dice:

«Correspondiente a los justificantes no presentados o aceptados», debe decir:

«Correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.»

Sevilla, 1 de abril de 2002

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las becas convocadas mediante Resolución de 25 de febrero de 2002, de esta Dirección General.

Con fecha 2 de abril de 2002 fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocaban becas de formación de personal investigador, dentro del Marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza, estableciendo en el apartado séptimo, párrafo 4.º, un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes, que se iniciaba el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la publicación de la citada Resolución, y tras valorar las solicitudes de los grupos de investigación receptores de las becas,

RESUELVO

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado séptimo de la Resolución de 25 de febrero de 2002 hasta el día 15 de mayo de 2002.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Directora General, Carmen Hermosín Gaviño.

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco de Asís Luna Rivas Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco de Asís Luna Rivas, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002 de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolu-

ción de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco de Asís Luna Rivas, con DNI 26.012.276, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).